

SECRETARIA. Expediente N.º 23- 001- 31 -05 -003- 2021-00214-00

Montería, dos (02) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora juez informando que, se profirió auto por medio del cual se tuvo por contestada la demanda, y encontrándose en ejecutoria el auto, se percata que se omitió involuntariamente referirse a tener como apoderado judicial de la demandada a la Dr. KELLY SOFÍA GASTELBONDO CHALJUB, de lo cual da cuenta por memorial allegado a la ventana digital de este Despacho. **Sírvase Proveer.**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, dos (02) de noviembre de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00214-00
Demandante	KATERINE ISABEL GAVIRIA GARAY
Demandado	ADRIANA PATRICIA ZAPATA CAUSIL

Vista la nota que antecede, se observa que mediante auto de data 26 de octubre de 2022, se admitió la contestación de dentro del proceso Ordinario laboral de la Referencia, encontrándose en ejecutoria dicho auto, se observa que se omitió tener como apoderada judicial de la demandada **ADRIANA PATRICIA ZAPATA CAUSIL** A la Dra. KELLY SOFÍA GASTELBONDO CHALJUB, en los términos y fines del poder conferido.

A renglón seguido, el artículo 287 del C.G.P. consagra la adición y en el inciso final señala:” *...Los autos solo podrá adicionarse de oficio o a **petición de parte presentada en el mismo término***”.

Con fundamento en la norma anterior, aplicable a los juicios laborales por virtud del principio de integración normativa contenida en el artículo 145 del CPLYSS, el juzgado accede a la adición del auto adiado 26 de octubre de 2022.

Así entonces, el Juzgado considera procedente la adición del auto de fecha 26 de octubre de 2022, en el sentido de tener como apoderada judicial de la demandada **ADRIANA PATRICIA ZAPATA CAUSIL** a la Dra. KELLY SOFÍA GASTELBONDO CHALJUB, en los términos y bienes del poder conferido.



En consecuencia, el Juzgado,

Resuelve,

Adicionar el auto de fecha 26 de octubre de 2020 en lo siguiente;

SEXTO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial de la demandada **ADRIANA PATRICIA ZAPATA CAUSIL** a la Dra. KELLY SOFÍA GASTELBONDO CHALJUB, en los términos y bienes del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aa6f982bda267bc96dd58ce14bfd9cf60fc10771f6dc5ce23012b56eb9895d3**

Documento generado en 02/11/2022 04:02:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>